



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 4

Nº 163

PARA: PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS y PRIVADOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS

DE: DIRECCION DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

ASUNTO: GARANTIA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO TERCER PICO EPIDEMIOLOGICO

FECHA: Junio 21 de 2021

El Instituto Departamental De Salud De Nariño como entidad rectora del sistema de seguridad social en salud del departamento, en ejercicio de sus competencias descritas en el artículo 43 de la Ley 715 de 2001 y propendiendo por garantizar el derecho fundamental a la salud de la población del departamento, según el artículo: 6 de la Ley 1751 de 2015, instan a todos los actores del sistema de salud para que cumplan a cabalidad sus competencias y con el objetivo fundamental de propender por garantizar la prestación de servicios debido al tercer pico epidemiológico que afronta el Departamento de Nariño, así como al impacto del ingreso de nuevas variantes al país con un el inminente colapso de la red de servicios de salud por aumento en la demanda de atención hospitalaria de pacientes que requieren ventilación mecánica como intervención clínica para el manejo de la infección por Covid-19 y el incremento del uso de suministros, oxígeno medicinal y medicamentos utilizados para sedación, analgesia y relajación neuromuscular de los pacientes en las Unidades de Cuidados Intensivos.

En el mismo sentido y con el fin de proteger la salud de los habitantes del territorio departamental y dar continuidad efectiva a la prestación de los servicios de salud, brindar seguridad al talento humano en salud, y mitigar el riesgo de desabastecimiento de medicamentos y suministros que den continuidad a la prestación de los servicios de salud, incrementado debido al aumento en la demanda de atención hospitalaria de pacientes que requieren ventilación mecánica como intervención clínica para el manejo de la infección por Covid-19, el IDSN reitera las siguientes instrucciones así:

A LAS EAPB:

1. Coordinar que su red de prestadores de servicios de salud cumplan las instrucciones dadas por el departamento para la suspensión de los procedimientos electivos no urgentes o no prioritarios de los diferentes servicios de internación, quirúrgicos, consulta externa, protección específica y detección temprana, y de apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, que requieran el uso de oxígeno medicinal y medicamentos para sedación, analgesia y relajación neuromuscular; no obstante, el profesional de salud tratante en el marco de su autonomía y ética,



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

www.idsn.gov.co

Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná San Juan de Pasto - Nariño - Colombia
Commutador: 7235428 - 7236928 - 7233590 - 7223031 - 7293284 - 7296125

COMPROMETIDOS CON SU BIENESTAR



@EnlázateIDSN

CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 2 de 4

teniendo en cuenta la condición clínica del paciente, la sintomatología y el riesgo de complicaciones futuras por el retraso del procedimiento podrá decidir realizarlo, lo que deberá registrar en la historia clínica.

2. Reconocer la utilización de alternativas farmacológicas que cumplan los mismos objetivos terapéuticos de los medicamentos con dificultades de abastecimiento requeridos para el manejo de la COVID-19. Para ello se podrá considerar el documento "Alternativas Farmacológicas para el abordaje de la sedación, analgesia, relajación y delirium en el paciente Covid -19" producido por la Asociación Colombiana de Medicina Intensiva y la Sociedad Colombiana de Anestesia y Reanimación, donde se justifica la utilización de un sistema de rotación de medicamentos, entre los que se incluyen la dexmedetomidina y anestésicos inhalados, como medida para mitigar el riesgo de desabastecimiento.
3. Coordinar con su red de prestadores de servicios de salud la implementación del Lineamiento para la evaluación del riesgo y el tratamiento domiciliario, según la valoración médica así lo determine, en pacientes con sospecha o confirmación de infección por Sars-Cov-2/COVID-19 (<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/IIR/IDENS/MET/IGMT/O1-lineamiento-evaluacion-riesgo-valoracion-med-covid-19.pdf>).
4. Garantizar el pago oportuno de los servicios prestados a sus afiliados por parte de los prestadores de servicios de salud que conforman su red de prestadores de servicios, con el fin de asegurarles a estos últimos flujo de caja de recursos.
5. Propender en su red, disponibilidad de camas para hospitalización y de UCI para casos de COVID 19, acorde con el plan de expansión, debiendo garantizar que los prestadores cuenten con la capacidad habilitada y autorizada transitoriamente.
6. Garantizar la atención en salud de su población afiliada priorizando el modelo establecido en la Resolución 521 de 2020,
7. Garantizar la entrega de medicamentos a domicilio en un tiempo no mayor a 48 horas cuando la entrega de estos sea incompleta al momento de la reclamación por parte del afiliado, en cumplimiento a lo preceptuado en la Resolución 1604 de 2013, en especial las personas mayores de 70 años, personas con condiciones crónicas de base, o con enfermedades o tratamientos de inmunosupresión.
8. Fortalecer las estrategias de información para la salud hacia la población, como líneas de atención 24 horas, canales virtuales y otros, con el fin de orientar y mejorar el acceso a los servicios de salud de la población a cargo.
9. Vigilar el cumplimiento de los lineamientos emitidos por este Ministerio para la atención de los pacientes con infección por SARS-CoV-2 (COVID-19) en su red de prestadores de servicios de salud, con especial énfasis en los aspectos de bioseguridad y el suministro de elementos de protección personal -EPP- al talento humano en salud.
10. Realizar permanentemente seguimiento al porcentaje de utilización de la capacidad instalada de los prestadores de servicios de salud de su red, relacionada con los servicios de consulta externa de medicina general y especializada, servicio de hospitalización y cuidados intermedios e intensivos, así como de la suficiencia de talento humano en salud de los diferentes servicios, e informar a la secretaría de salud departamental o distrital de su jurisdicción.



SC-CER98915



CO-SC-CER98915



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 3 de 4

11. Coordinar con la secretaria de salud departamental o distrital, con otras EAPB del territorio y la red de prestadores de servicios de salud, la aplicación de medidas de emergencia para mitigar las posibles saturaciones de la capacidad instalada e insuficiencia de talento humano en salud de los prestadores de servicios de salud de su jurisdicción.
12. Estimar regularmente las necesidades de talento humano en salud de su red de prestadores de servicios de salud, para garantizar la respuesta efectiva en la prestación de servicios de salud, y coordinar estrategias para garantizar la presencia de los diferentes profesionales, especialistas y técnicos, que sean necesarios en los prestadores de servicios de salud de su red.
13. Fortalecer las actividades de acompañamiento y apoyo a los procesos de actualización de conocimientos, habilidades y competencias del talento humano en salud de su red de prestadores, en lo que concierne a la atención de pacientes sospechosos o confirmados de infección por la COVID-19, tomando como referencia, los lineamientos y recursos educativos disponibles en el enlace de Formación Continua del Talento Humano ubicado por este Ministerio en su página web

A LAS IPS

1. Adoptar las medidas que sean necesarias para dar cumplimiento a la restricción de los procedimientos electivos no urgentes o no prioritarios de los diferentes servicios de internación, quirúrgicos, consulta externa, protección específica y detección temprana, y de apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, que requieran el uso de oxígeno medicinal y medicamentos para sedación, analgesia y relajación neuromuscular.
2. Implementar estrategias para optimizar el uso de oxígeno medicinal, como la evaluación continua del requerimiento mínimo de oxígeno suplementario para mantener una oxigenación adecuada. Igualmente establecer medidas para optimizar el uso de medicamentos, como la adecuación en unidosis de sedantes, anestésicos y cualquier otro medicamento que esté escaseando con el fin de promover el uso eficiente de las unidades de dispensación, evitando desperdicios y canalizando la mayor cantidad de medicamentos para su uso en los servicios que se requiera.
3. Revisar los consumos de gases medicinales y planear su adquisición. Para el efecto, se recomienda que notifiquen, de manera oportuna al proveedor para que se logre un abastecimiento continuo, evitando interrupciones en el suministro.
4. Realizar la gestión para la devolución oportuna de los concentradores y balas o cilindro de oxígeno medicinal que los ciudadanos tienen en sus domicilios, cuando estos ya no sean requeridos como parte del tratamiento de los pacientes.
5. Priorizar las acciones de su plan de expansión o de reorganización de servicios asistenciales orientadas a garantizar las condiciones de infraestructura mínima, la disponibilidad del talento humano en salud requerido, los equipos biomédicos, garantizar la adherencia a los procesos asistenciales, los insumos médicos y medicamentos, incluyendo los elementos de protección personal, cuando la secretaria de salud departamental o distrital determine en su jurisdicción la suspensión.




SC-CER9891



CO-SC-CER989



	CIRCULAR EXTERNA		
	CÓDIGO: F-PGED05-04	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

Página 4 de 4

6. Tener disponibilidad las 24 horas del día, los 7 días de la semana, el personal necesario para la recepción del suministro de oxígeno medicinal de manera que no haya retrasos en los procesos de distribución.
7. Realizar de manera inmediata la evaluación y mantenimiento preventivo y correctivo de la red de gases medicinales de la institución para garantizar que no haya fugas o desperdicios.
8. Mantener la disponibilidad de camas para hospitalización y UCI para los casos de la COVID 19, acorde con su plan de expansión hospitalaria, debiendo garantizar la capacidad habilitada y autorizada transitoriamente y abstener de realizar selección adversa de pacientes basados en situaciones administrativas o financieras con las EAPB.
9. Mantener y fortalecer las estrategias que permitan disminuir las posibles saturaciones de la capacidad instalada.
10. Continuar con la restricción de acompañante o visitas a pacientes hospitalizados. Para los casos de la COVID 19, permitir en casos estrictamente necesarios, de conformidad con lo previsto en el "Plan de Acción para la prestación de servicios de salud durante las etapas de contención y mitigación de la pandemia por sars-cov-2 (covid-19)".
11. Garantizar el derecho de los pacientes y sus familiares a ser informados de forma oportuna y clara sobre la evolución de su salud.
12. Mantener, cuando se cuente con ello, la prestación de servicios de salud en las modalidades de atención extramural domiciliaria y telemedicina en cualquiera de sus categorías.



SC-CER98915

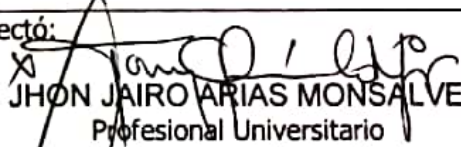





CO-SC-CER98915

A LAS VEEDURÍAS Y ASOCIACIONES DE USUARIOS

Observar el cumplimiento de las obligaciones de las EPS e IPS en cuanto a la garantía y oportunidad en la prestación de los servicios de salud a los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con sujeción al servicio de los intereses generales y el respeto a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad.


DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO
 Directora IDSN

Proyectó:  JHON JAIRO ARIAS MONSALVE Profesional Universitario  MARIO RICARDO CAMPAÑA ORTEGA Profesional Especializado	Revisó:  KAREN ROSMERY LUNA MORA Subdirección de Calidad y Aseguramiento	
Fecha: 21/06/2021	Firma 	Fecha: 21/06/2021

